



17 FEB 2014

PROYECTO DE ORDENANZA N°

-CM-14

523-14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ADHESIÓN A LEY 26.858 - ACCESO, DEAMBULACIÓN Y PERMANENCIA DE PERROS GUÍA O DE ASISTENCIA.

ANTECEDENTES

- Convenio Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley 26858, derecho de acceso, deambulación y permanencia de perros guía o de asistencia.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza N° 1963-CM-09, se adhiere a las leyes sobre discapacidad.
- Ordenanza 2195-CM-2011, se aprueba el Convenio de colaboración recíproca firmado con la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas a efectos de implementar un Plan Municipal de Accesibilidad.
- Ordenanza N° 2335-CM-12, eliminación de barreras físicas urbanas y arquitectónicas.
- Ordenanza N° 2425-CM-13, adecuar espacios Públicos en espacios inclusivos.

FUNDAMENTOS

La Ley 26.858 fue sancionada el 22 de Mayo de 2013 y promulgada el 10 de Junio de 2013 por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

El Objeto de la Ley 26.858 es asegurar el derecho al acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia.

Así como lo contempla el Art. 2° de la Ley, el ejercicio del derecho de acceso, deambulación y permanencia consiste en la constante presencia del perro guía o de asistencia acompañando a la persona con discapacidad.



Se considera perro guía o de asistencia a aquel que tras superar un proceso de selección, completa su adiestramiento para el acompañamiento, conducción, auxilio y alerta de las personas con discapacidad y obtenga el certificado que lo acredite.

Los perros guía ayudan a las personas ciegas o con disminución visual dándoles independencia, representan un importante apoyo psicológico. Muchas personas ciegas no pueden movilizarse sin la ayuda de un perro de guía bien entrenado.


Un perro de asistencia para personas con discapacidad puede recoger cosas del suelo, apagar/encender luces, ayudar a elevar un brazo o una mano, avisar a una persona, tocar una campanilla, emitir un ladrido de aviso, abrir/cerrar cajones y sacar algo que se le indique, abrir/cerrar puertas, despertar al dueño, llevar al dueño a una fuente de sonido. Todo dependerá de las necesidades del dueño y de la capacidad del perro.

La Ley prevé todo lo que concierne a la identificación del animal, habilitaciones y certificados de adiestramiento tanto nacionales como internacionales, obligaciones del dueño, condiciones higiénicas y sanitarias del perro guía o de asistencia.


Resulta fundamental el ejercicio del derecho dispuesto por el Art. 10° en relación al transporte de uso público o privado de pasajeros sujeto a la accesibilidad y supresión de barreras para las personas con discapacidad acompañada de perro guía o de asistencia, como así también de todos los lugares públicos y privados de acceso público.

Será competencia de la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el control, vigilancia y cumplimiento de esta ley y de sus normas reglamentarias respecto de las presuntas infracciones cometidas, tanto sean infracciones cometidas por los dueños o encargados de locales comerciales o transportistas como de los dueños de los perros guía o de asistencia.

Por lo expuesto, creemos sustancial desde el Concejo Municipal adherir a la Ley Nacional mencionada.



CARMEN GIMÉNEZ (PS)
Concejal Municipal
Bloque Frente Social del Pueblo
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Prof. ELENA MARÍA WELLESCHIK
Concejal Municipal - Bloque UCR
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTORES: Marcos Gabriel Reiszer, Maria Emilia Pisani, Josefina Davico Savarese, Deborah López, Sabrina Fuselli, Melina Gómez, Lucas Losa, Facundo Antonio Quilencheo Melone, Pablo Paolinelli (Alumnos de 3° Año "A", Instituto Dante Alighieri), Concejal Carmen Giménez (AFSP) y Concejal Prof. Elena Welleschik (UCR),

COLABORADORES: Prof. Patricia Mariscotti y Prof. Mariana Savarese.

El proyecto original N° /14, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2014, según consta en el Acta N° /14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38°) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1°) Se adhiere a la Ley Nacional 26.858, Sancionada el 22 de Mayo de 2013, promulgada el 10 de Junio de 2013.

Art. 2°) La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche que llevará el control, vigilancia y cumplimiento de la misma.